

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELATIVA AL VOLUMEN DE PRIMAS DEL SEGURO DE INCENDIOS SOBRE RIESGOS LOCALIZADOS EN CADA TÉRMINO MUNICIPAL.

En Madrid, a 26 de febrero de 2016

PARTES INTERVINIENTES

De una parte, D. Abel Caballero Álvarez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (en lo sucesivo FEMP), nombrado para dicho cargo por el XI Pleno de la FEMP en sesión de 19 de septiembre de 2015, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra parte, D. Sergio Álvarez Camiña, Director General del Consorcio de Compensación de Seguros (en lo sucesivo CCS), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad, con CIF Q-2826011-E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según poder otorgado el día 1 de junio de 2011 ante el notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 809 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en lo sucesivo LOSSEAR), las entidades aseguradoras que operen en el ramo de incendio y elementos naturales deberán remitir al CCS, con la periodicidad y mediante el procedimiento que se determine por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en lo sucesivo DGSFP), información relativa a las primas cobradas por riesgos localizados en cada término municipal. Dicha información agregada para cada término municipal habrá de ser facilitada, a su vez, por el CCS a la FEMP y a la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. (en lo sucesivo la GESTORA), de acuerdo al procedimiento que determine igualmente la DGSFP.

La Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la DGSFP¹, estableció la forma y el plazo para el suministro de información de referencia por término municipal del CCS a la FEMP, detallada por códigos postales, a efectos de su puesta a disposición de los órganos competentes para la liquidación y recaudación de los tributos, cuyo detalle habrá de precisarse en un acuerdo de colaboración que las partes suscriban.

SEGUNDO.- Que conforme se establece en el apartado 3 de la disposición final decimocuarta y en la Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la DGSFP, la FEMP y el CCS suscribirán un acuerdo de colaboración en el que se detallarán los requisitos y la forma de intercambiar la información de referencia.

TERCERO.- En cumplimiento de dicho mandato legal, las partes formalizan el presente acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente acuerdo es establecer las líneas de actuación de cada institución con relación al intercambio de información de las primas cobradas por las entidades aseguradoras en el ramo de incendio y elementos naturales, por riesgos localizados en cada término municipal, identificados a través de los códigos postales, a efectos de su puesta a disposición de los órganos competentes para la liquidación y recaudación de las tasas por mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios, y contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE CADA INSTITUCIÓN

Corresponderá al CCS:

- Comunicar anualmente a la FEMP, dentro del primer trimestre de cada ejercicio, su clave de acceso seguro a los datos que le remita el CCS, que garantice la confidencialidad en la disposición de la información.

A estos efectos, toda información que el CCS haya de remitir a la FEMP en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la DGSFP, relativa a las primas del ramo de incendio y otros elementos naturales por municipios, se pondrá a su disposición a través de un fichero con el formato que las partes acuerden en la fecha prevista en la citada Resolución.

¹ La Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establece el procedimiento para que las entidades aseguradoras suministren los datos relativos a las primas cobradas del ramo de incendio y elementos naturales, en el marco de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

- Poner a disposición de la FEMP, al tiempo de comunicarle la información de las primas cobradas, a la que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR, la relación de todas las entidades aseguradoras que han presentado al CCS información a la que se refiere el apartado 1 de dicha disposición.
- Proponer a la FEMP las modificaciones del presente acuerdo que se estimen necesarias, que tendrán efecto, en caso de ser aprobadas, en el ejercicio siguiente a aquel en el que se formularon.

Corresponderá a la FEMP:

- Comunicar, a solicitud de los órganos de recaudación y liquidación de los tributos competentes de las corporaciones locales a ella asociadas, la información de las primas cobradas por cada entidad aseguradora de riesgos localizados en los distintos términos municipales, identificados a través de los códigos postales, a la que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR y que el CCS haya puesto a su disposición; sin perjuicio de los acuerdos y convenios que éstos puedan suscribir con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E., como organización más representativa de las entidades aseguradoras para la suscripción de los convenios de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Comunicar al CCS las incidencias detectadas en la información puesta a su disposición por el CCS en el marco del presente acuerdo.
- Proponer al CCS las modificaciones del presente acuerdo que se estimen necesarias, que tendrán efecto, en caso de ser aprobadas, en el ejercicio siguiente a aquel en el que se formularon.

TERCERA.- DETALLE DE LA INFORMACIÓN.

Conforme a los datos remitidos al CCS por las distintas entidades aseguradoras en el marco de la Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la DGSFP, la información relativa al volumen de primas del seguro de incendios sobre riesgos localizados en cada término municipal puesta a disposición de la FEMP por el CCS se referirá a los códigos postales en los que se hallen localizados los riesgos cubiertos.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Se creará una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, dos de UNESPA en representación de la GESTORA como organización más representativa de las entidades aseguradoras para la suscripción de los Convenios de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y dos de la DGSFP. La Comisión Mixta se reunirá al menos anualmente para evaluar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas

en los doce meses anteriores y delimitar las líneas de trabajo a desarrollar en el siguiente periodo.

En el caso de que las partes consideren que no existen cuestiones relevantes a tratar sobre la aplicación del presente acuerdo, el seguimiento de las actuaciones podrá llevarse a cabo mediante sesiones no presenciales, dejando en todo caso constancia escrita de ello.

Los miembros de la referida Comisión Mixta serán designados por la Presidencia de la Federación Española de Municipios y Provincias, el Director General del CCS, la Presidencia de UNESPA y el titular de la DGSFP, respectivamente.

QUINTA.- REGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias y litigios que se pudieran presentar sobre la interpretación y ejecución del presente acuerdo, deberán solucionarse de común acuerdo entre las partes; caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de la DGSFP.

SEXTA.- VIGENCIA DEL ACUERDO.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. Vencido este plazo se producirá la prórroga automática por periodos anuales sucesivos, en tanto no se modifique la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR, la Resolución de la DGSFP de 18 de diciembre de 2015 relativa a esta materia o las partes acuerden su modificación.

En testimonio de conformidad con lo expresado, suscriben las partes el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

Abel Caballero Álvarez

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN
DE SEGUROS

Sergio Álvarez Camiña